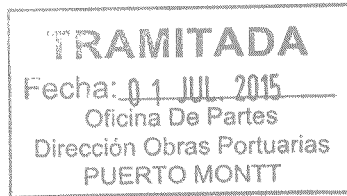


**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
REGIÓN DE LOS LAGOS**



**REF.: DENEGACION DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
EN SIAC N° 32454, POR CONCURRIR CAUSAL DE  
SECRETO O RESERVA DEL ART. 21 N° 1, b DE LA  
LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA.**

**PUERTO MONTT, 01 JUL. 2015**

**RESOLUCION EXENTA DROP X N° 748 /**

**VISTO.**

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N°32454 formulada por el Sr. Rodrigo Marín Pineda, ingresada con fecha 08 de junio de 2015 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008.

El DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012.

La Resolución Exenta DOP N° 701 de 22 de mayo de 2014 que designa y asigna funciones de Director Regional de Obras Portuarias X Región de Los Lagos en calidad de titular a funcionario Sr. Patricio Villanueva Caro y las atribuciones delegadas a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias establecidas mediante la Resolución DOP (TR) N° 56 de fecha 12 de junio de 2008.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de junio de 2015 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 32454 formulada por el Sr. Rodrigo Marín Pineda del siguiente tenor literal:

**"Sres. de Obras Portuarias:**

***Junto con saludarlo y en el contexto de la ley 20.285, solicito respetuosamente todo lo concerniente al proyecto "Intervención Costanera de Castro", Diseño, presentaciones en Power Point, imágenes digitales, presupuesto, etc. del trazado y las obras que lo comprenden desde Pedro Montt hasta el sector de Gamboa de la comuna de Castro.***

***Todo se requiere en formato digital y se requiere ser enviado al correo electrónico de marinpineda@gmail.com***

**atte**

**Rodrigo Marín Pineda  
Castro  
Chiloe" (sic)**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5 del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 b) de la Ley 20.285, se podrá denegar el acceso a la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Que la solicitud versa sobre el proyecto "Intervención Costanera de Castro" el cual no está finalizado, por lo que se deberá denegar el acceso a la información por los siguientes fundamentos:

Que, tal como se señaló, el proyecto aludido se encuentra en desarrollo la etapa de ingeniería de detalles, y por ende, aún no está aprobado por el Servicio, por lo cual a la fecha no se cuenta con el proyecto definitivo.

Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.

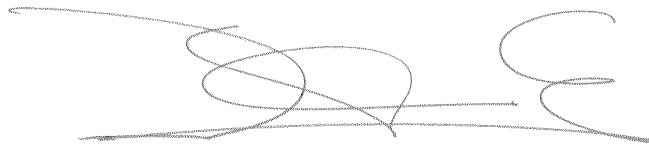
Que se hace presente que el Sr. Rodrigo Marín Pineda, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución

**R E S U E L V O**

- 1º **DENIÉGASE** la entrega de información sobre el proyecto "Intervención Costanera de Castro"
- 3º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Rodrigo Marín Pineda por correo electrónico a la dirección [marinpineda@gmail.com](mailto:marinpineda@gmail.com) a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas y por correo certificado a la dirección del solicitante, Pasaje Serrano 651, Depto. 2 Interior, Comuna de Castro, Región de Los Lagos.
- 4º **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
- 5º **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO VILLANUEVA CARO**  
**Director Regional de Obras Portuarias**  
**Región de Los Lagos**  
Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

EMA/PAZ/COS/icc

8932525